Ref.: Memorándum N° 1620/2014 Dirección de Adquisiciones S/ Proceso de Contratación Vía Excepción ***"Servicio de Transporte Internacional por Buques" con la empresa BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento ID Nº 281438/14.-***

Dictamen N°: 7149
Fecha: 17 SET. 2014

Señor Intendente.-

Con relación al memo de referencia de fecha 15 de septiembre de 2.014, por el cual se remiten los antecedentes del proceso de contratación por la Vía Excepción para el ***"Servicio de Transporte Internacional por Buques" con la empresa BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento ID Nº 281438/14***, esta Asesoría Jurídica expone lo siguiente:

Que, primeramente es necesario aclarar que el presente dictamen versará exclusivamente sobre la Contratación por la Vía de la Excepción ut supra mencionado, **no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni de los documentos adjuntos**.

Que, la UOC N° 1 ha emitido el dictamen N° 60/2014 de fecha 08/09/2014 manifestando en su parte conclusiva lo siguiente: *"...Que debemos mencionar que por Memorandum M.A. DGAICE Nº 211/2014, el Director General de Asuntos Interinstitucionales y Cooperación Externa justifica el presente pedido. Así también obra en antecedentes la Guía Marítima, por el cual la empresa Representaciones Mecánica S.A.U. Alameda de Urquijo 1º D 48013, Spain embarca desde Bilbao (Viscaya) España vía Montevideo Uruguay a la Municipalidad de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay los 8 (ocho) vehículos donados y mencionados en el memo de referencia. También debemos recalcar que la entidad donante, ha embarcado lo donado vía marítima por la empresa que las mismas utilizan para realizar los embarques por lo que la Municipalidad de Asunción no tuvo intervención alguna para la elección de las empresas que realizan dichos embarques. Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la 2051/03 inc. a) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;..." Otros derechos exclusivos es la aplicable a nuestro pedido debido a que es la única vía de llegar a destino lo donado a nuestro pedido debido a que es la única vía de llegar a destino lo donado a nuestro Municipio. Así mismo se encuentra adjunta a los antecedentes la Resolución de la Máxima Autoridad Nº 2036/14 de fecha 03 de septiembre de 2014, en donde el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve aprobar el PAC correspondiente al presente llamado. Por tanto, teniendo presente las consideraciones expuestas, es parecer de los dictaminantes que existen fundamentos para justificar la presente contratación con BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento, con RUC Nº 2.077.404-4, para el pago de gastos de Despacho. Que, ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para el inicio del Proceso Vía Excepción denominado "Servicio por Despacho Aduanero" ID Nº 281438 para el pago a la empresa BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento, con RUC Nº 2.077.404-4 tal como lo demuestra el cuadro de la Propuesta presentada por la misma conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas".*

Documentos obrantes en autos:

- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 573/2014 de fecha 30/05/2014, Reserva N° 466, Rubro 221 "Gastos de Traslado de 8 Buses a 13.200 U$S c/u" por un monto solicitado de U$S c/u 105.600 emitido por el Dpto. de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.-.
- Programa Anual de Contrataciones N° 281.438, Modalidad: Contratación por Excepción, Fecha Estimada: 30/09/2014, Valor a Contratar: U$S 105.600, Plurianualidad: no.

Marco Normativo:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION. *Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por*

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Arsenio Torres Aceval
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;... ".

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 60/14, a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente.

Es nuestro dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Asseval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

5259
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibí: Carmen
17 SET. 2014
Hs: 10:35
Firma:

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Adquisiciones

Referencia: **Contratación por Excepción "SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR BUQUES" ID Nº 281438/14.**

DICTAMEN UOC Nº 60/14

Fecha: 08/09/14

Con relación al Proceso Vía Excepción del Llamado "Servicio de Transporte Internacional por Buques" ID Nº281438 para el pago por Vía Administrativa del traslado de 8 minibuses donados por el Reino de España a la Municipalidad de Asunción expresamos lo siguiente:

Situación de Hecho:

Por Memorandum M.A. DGAICE Nº 211/2014, el Director General de Asuntos Interinstitucionales y Cooperación Externa se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, y ésta a su vez a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente:

Hago referencia al compromiso de donación otorgada por la Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz Asturias del Reino de España a la Municipalidad de Asunción de la República del Paraguay.

En la misma se han comprometido en entregar 10 (diez) buses durante los años 2013, 2014 en concepto de donación; de los cuales 2 (dos) ya se han entregado y los 8 (ocho) restantes, se recibirán el 30 de Junio de 2014.

Al respecto solicito el pago de gastos de traslados de dichos buses, anexando a la misma el cuadro de gastos que demandaran a nuestro municipio el traslado de los mismos.

Asunción, de de 2014
Proforma Nº_____
Despacho Nº_____
Clase BUS MERCEDES BENZ

Presente: MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

FLETE MARITIMO PUERTO DE CARGA BILBAO PUERTO DE DESCARGA ASUNCION POR CADA BUS =

8 BUSES X..... USD =..... USD

Luego el Memorandum mencionado por providencia en fecha 30 de mayo de 2014 el Director de la Dirección General de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Hacienda para la prosecución de los trámites correspondientes.

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard E. Garcete Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

La misma aprueba el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 573/2014 - Reserva Nº 466 de fecha 30/05/2014, existiendo saldo en el rubro 221- "Transporte".

Derecho:
En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor* ***u otros derechos exclusivos****; ...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 70 refiere: *"Titularidad de patentes, derechos de autor* ***u otros derechos exclusivos****. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor* ***u otro derecho exclusivo****;..."*

Conclusión y recomendación:

Que debemos mencionar que la por Memorandum M.A. DGAICE Nº 211/2014, el Director General de Asuntos Interinstitucionales y Cooperación Externa justifica el presente pedido.

Así también obra en antecedentes la Guía Marítima, por el cual la empresa Representaciones Mecánica S.A.U. Alameda de Urquijo 1º D 48013, Spain embarca desde Bilbao (Viscaya) España vía Montevideo Uruguay a la Municipalidad de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay los 8 (ocho) vehículos donados y mencionados en el memo de referencia.

También debemos recalcar que la entidad donante, a embarcado lo donado vía marítima por la empresa que las mismas utilizan para realizar los embarques por lo que la Municipalidad de Asunción no tubo intervención alguna para la elección de las empresas que realizan dichos embarques.

Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la 2051/03 inc. a) *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor* ***u otro derecho exclusivo****;..." Otros derechos exclusivos es la aplicable a nuestro pedido debido a que es la única vía de llegar a destino lo donado a nuestro Municipio.*

Así mismo se encuentra adjuntada a los antecedentes la Resolución de la Máxima Autoridad Nº2036/14 de fecha 03 de septiembre de 2014, en donde el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones Resuelve aprobar el PAC correspondiente al presente llamado.

Econ. César Adle Sanabria
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Por tanto, teniendo presente las consideraciones expuestas, es parecer de los dictaminantes que existen fundamentos para justificar la presente contratación con BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento, con RUC Nº 2.077.404-4, para el pago de gastos de traslados.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para el inicio del Proceso Vía Excepción denominado "Servicio de Transporte Internacional por Buques" ID Nº281438 para el pago a la empresa BRIZATI Despacho Aduanero Import Export Asesoramiento, con RUC Nº 2.077.404-4, tal como lo demuestra el cuadro de la Propuesta presentada por la misma conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Es nuestro Dictamen.

Econ. Cesar Adie
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Econ. Cesar Adie Sanabria
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Richard Oviedo
Director
Dirección de Adquisiciones